



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

**Área Gestión de Comercio Exterior
Área Gestión Operativa Aduanera**

Comunicado 15/2026

Montevideo, 04 de mayo de 2026.

Ref. Régimen especial de comercio en frontera.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior y la Gerencia del Área Gestión Operativa Aduanera comunican que, conforme lo establecido en el Decreto N°84/026, de 29 de abril de 2026, a partir del 1° de mayo de 2026, también será de aplicación el “Régimen especial de comercio de frontera”, establecido por la Ley 20.419, con los siguientes pasos de frontera terrestre con la República de Argentina:

- Fray Bentos - Gualeguaychú; (Puente Internacional Libertador Gral. San Martín)
- Paysandú – Colón; (Puente Internacional Gral. Artigas)
- Salto – Concordia; (Puente Internacional Salto Grande)

Asimismo, se establecen como puntos de control en función de la Resolución General de la Dirección Nacional de Aduanas N° 40/2025 (Procedimiento de control para la importación por régimen especial de comercio en frontera establecido por la Ley 20.419), las Oficinas de Comercio Exterior ubicadas en las Áreas de Control Integrado (ACI) de los puentes internacionales de las mencionadas fronteras, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y la correcta ejecución del régimen especial.

Horario de atención: De lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Esc. Ana Laura Suarez

Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior

(Comunicado 14/2026 del Área Gestión de Comercio Exterior)

Dr. Diego Juanicotenea

Gerente del Área Gestión Operativa Aduanera